



INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez, carpeta digital del expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 13-836-31-89-002-2019-00175-00, informándole que el apoderado judicial del demandado, estando dentro del término subsanó las falencias que adolecía la contestación de demanda, lo cual puede ser revisado en la carpeta digital que se encuentra en el OneDrive Institucional del Juzgado y en Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 01 de abril de 2022.

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DOMINGO DE LA VILLA PUELLO TEHERAN
DDO: MIGUEL ANGEL BUENDIA DIAZ

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Juzgado que el demandado a través de apoderado judicial subsanó en término las falencias que adolecía la contestación de demanda.

Revisado el escrito de subsanación de contestación de demanda, se observa que subsanaron las falencias indicadas en providencia de calenda marzo 04 de 2022, por tanto, ahora sí la contestación de demanda, viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L.S.S en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, razón por la que, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitase la contestación de demandada presentada por el abogado ADRIAN ALBERTO BARRETO LEZAMA, en su condición de Apoderado Judicial del demandado MIGUEL ANGEL BUENDIA DIAZ.

SEGUNDO: Señálese el día **LUNES 24 de OCTUBRE de 2022 a las 10:00 A.M**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

TERCERO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

S.I.B.V

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No.
RADICACION No. 138363103001-2021-00228-00**

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47d2c2b58ba5d452936828175d4342cd883b365bec415c111651aa988a9f100b

Documento generado en 01/04/2022 02:46:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**